

Laragona Año de 1743

53

Alonso de Laragona Luna

Sobre
Que el Conde de Luna nom
bre otro Alcalde en este Lugar
de Pedro Montañés

Alonso

Sebastian

Seles días fonde: el molo jugon fada de pto. b. m. no de a. m.
lo Sobedito de tener de auto y de auto. Que para esto de, con lo
anexo, con eso y segun breve fecha a todo punto, y cada uno muelido
quanto pto. como el Sndio brounato, congo sin limitacion alguna
Equivo por dicho m. brounato y de los de los juoie cto. de los juoie
madoz, p. m. en etto nombre tener fr. g. m. y valebre
Rescarse en tempo, ni manera alguna. So obligacion que a los ayo
de m. brounato, tiene, muelido, etto donde g. m. brounato por tal
Lotto f. m. Sobedito en el Lugar de la Sierra de Sema a veinte
dias del mes de Septiembre del año no contado con el brounato
Nuestro Señor de ochenta mil, setecientos quarenta y dos: de los
a los p. m. y otros ingo. Oton Samba y b. m. Sander la brounato
no del mismo Lugar: esta p. m. Escritura en su nota oir una
continua de Segun f. m. de Segun.

3
no de mi Joseph H. Layos y Justino Lirubano del Day nuestro Señor por
todas sus cosas, deynos, Señorio, yubico Notario, domiciliado en
ciudad de Nueva, que a todo lo Sobedito p. m. no halló. Segun lo
lo en: o. i. g. s. da: a: el: y: a: et: lo: m. e.

A Bastante a g. m. y
Figura
B. m.

Handwritten initials and flourishes in the top left corner.

4.
Dique War. necis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
TAY TRES.

Joseph Maysa y Suarez Escriu
Mag^o p^o todas las terras, Señorias y señorios y de
créd^o de Ayuntamiento de la Villa de Añua, Don
añado en esta Certificación, do se y Verdad^o p^o lo
mo, que en la misma fecha dias del mes de
Añero el año de mil setenta y tres, se
Juntas p^ovidente en el lugar de la Sierra de Añua
y jurisdicción de esta d^ha Villa, plantaron de
Parecio ante el Sr. D^o Don Regidor Don
de ella a cuyo cargo y custodia están los libros de
Añeros y Rapidos el mismo día, que para
nuestro fines y efectos, necesitaba se le diese p^o lo
noria, los días meses y años, en que tomaron la
Jurisdicción de Añeros de el lugar de la
Sierra, Pedro Montañes, Don Domingo Bonet Veci
nada para cuyo fin, el Capitan no mostrara
los libros de Añeros de esta Villa de
de mil setenta y tres, y de Añeros y mil de
de mil setenta y tres, y en su virtud lo
de el Sr. Regidor, Don D^o D^o de este año de mil
de mil setenta y tres, de folio del dorso diez y seis, y para
a para el día doce de Mayo de este año de Añeros, se halla
de el Sr. una resolución p^o la que consta tomo la Sierra de
de el Sr. de el Sr. de la Sierra de Pedro Montañes,
y se ha de el Sr. de el Sr. de el Sr. de el Sr.
de esta Villa de Añua, mediante nombramiento de el Sr.

Conde de Luna, despachado en Madrid a
 primera de Mayo de este año de mil e
 setecientos e sesenta e tres, y ha
 de hallarse inserto en el libro a continuación de
 el de la Real Cédula de este día de hoy
 de mil e setecientos e sesenta e tres, al efecto de
 que se remita a V. M. bajo el día de hoy e ocho de
 este mes de Mayo, en espera de una Real Cédula, por la que
 consta, que Pedro de Vera con Alcalde de
 esta Real Villa, de la Villa de Alcalá, por
 el lugar de la Sierra de Domingo Bonet, me
 diante nombramiento despachado el día de hoy
 Conde de Luna en febrero a veinte y cuatro de
 este mes de Mayo de este año de mil e
 setecientos e sesenta e tres, con lo que se
 hizo saber a los señores de esta Real Villa de
 Alcalá, y a los señores de esta Real Villa de
 Alcalá, que me remito, los que quedan a custodia
 poder de don Diego Ximenes, para que
 conste de lo convega a requerir a
 don Juan de España testimonio, que signa
 y firmo con acostumbre en esta Villa de
 Alcalá de hoy e ocho de Mayo año de mil e
 setecientos e sesenta e tres.

Domingo
 Bonet
 28 de febr
 en la se
 1311

En testimonio de la verdad
 Yo el Rey
 Yo el Conde de Luna
 Yo el Marqués de...



SELLO QUARTO VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y QUARENTA
 Y TRES.

C.º no 3.º

Joseph de Alcazar en nombre de Joseph Naudin Sindico Procurador
 del Lugar de la Sierra de Luna de quien con esta calidad parents
 poder bastante, y del vicario ante V. E. en la mejor forma, que de sucho
 haya lugar, digo que el Conde de Luna por el dicho lugar nombró por
 Alcalde de el a Pedro Montañes, quien sirvió este empleo desde el día
 doce de Marzo de mil setecientos, y quarenta, hasta veinte, y ocho de
 Setiembre de mil setecientos quarenta y uno, en que le eligió para el mis-
 mo ejercicio a Domingo Bonet, que desde dicho día se ha servido hasta
 fin del año mas cerca pasado, como resulta del testimonio, que presento
 con la solemnidad necesaria: Y así que sin haber mediado mas hueco
 que el de un año, y tres meses, dicho Conde ha hecho nueva elección, pa-
 ra el mismo empleo de Alcalde en dicho Pedro Montañes, a quien por el
 de la Villa de Luna se le ha puesto en posesion: Y aunque por mi parte
 se ha solicitado, que el Sr. temporal hiciere elección en otra persona
 para Alcalde, libre de excepción, por obstar al citado Montañes la de no ha-
 ber pasado el hueco necesario de tres años, para ser previsto en el mismo
 oficio, segun las Leyes, y Pragmaticas Reales, y punto de Gobierno acordado
 por V. E. se ha negado a ello resultando de esta denegacion grave perjuicio
 al publico de dicho lugar: Lo lo que recurrimos a los señores remedios de
 Justicia

A V. E. suplico haya por presentados este poder, y testimonio, y en su vista se in-
 ba mandar al dicho Conde de Luna haga nuevo nombramiento de Alcalde
 en persona libre de excepción, y habile para el ejercicio de la jurisdiccion dentro
 de un breve termino con aprehendimiento de nombrarle V. E. de oficio en su de-
 fecto, que así es justicia que pido: Para ello con
 Joseph de Alcazar
 Joseph Naudin

Des
Luzas y Hen Caraxe del 1743

Segovia
Carcas
Laguava se pide y coxia el nombre de
Santiana de huchel el conde de Lima
Austria
Benitez

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]